FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR OBRA CIVIL

TIPO DE PROCESO	**Solicitud Abreviada de Ofertas**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Disponibilidad Presupuestal No. 1007** **Cod. Presupuestal:** 99 Apoyo Admi 232010100103190818 Municipio Contrato No. 134 de 2023 **Valor**: $ 583.725.663 **Fuente del Recurso:** Municipio Contrato No. 134 de 2023 Modernización del sistema de alumbrado público del Municipio de Paicol y Construcción y/o ampliación de redes eléctricas del alumbrado público al centro de desarrollo Agroempresarial y turístico del Huila – Sena Paicol
CONCEPTO DEL GASTO	Obra – Modernización del sistema de alumbrado público del Municipio de Paicol y Construcción y/o ampliación de redes eléctricas del alumbrado público al centro de desarrollo Agroempresarial y turístico del Huila – Sena Paicol
PRESUPUESTO ASIGNADO	**QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE CINCO MIL SEISCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M/CTE $583.725.633.00) M/CTE.**
FUENTE	Contrato Interadministrativo No.134 de 2023, Celebrado entre El Municipio de Paicol – Sociedad de Acueductos Alcantarillados y Aseo – Aguas del Huila SA ESP .
OBJETO	**MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL Y CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS DEL ALUMBRADO PUBLICO AL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA- SENA PAICOL.**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE PAICOL.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	

CONCEPTO DEL GASTO	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política, determinó como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).
El artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley

80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica y oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Que las obligaciones a cargo del Estado en materia de servicios públicos surgen del artículo 365 de la Constitución, cuando señala que son inherentes a la finalidad social del Estado y debe este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Igualmente, por mandato del artículo 366 de la Carta Política, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de alumbrado público.

Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Dentro de estas funciones de los municipios, encontramos el servicio de energía eléctrica que tiende en primer término al beneficio comunitario que se tiene al mejorar la calidad de vida de los habitantes; con el fin de permitir el desarrollo de actividades. El uso y la distribución de la energía eléctrica, se constituye en un indicador de seguridad, inclusión social Bienestar, desarrollo, de crecimiento económico y progreso de una Comunidad.

Que, el Ministerio de Minas y energía expidió la Resolución 181331 de agosto 6 de 2009, mediante la cual se adopta el RETILAP, cuyo objetivo es establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación, tendientes a garantizar: Los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación.

Así mismo, la Constitución delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).
En virtud del principio de coordinación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998,

las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el Artículo 14 de la precitada norma, igual mente establece la facultad que tienen los organismos y entidades administrativas para delegar funciones a favor de entidades descentralizadas.
Que según lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente disponen que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Dentro de estas funciones de los municipios, encontramos el servicio de energía eléctrica que tiende en primer término al beneficio comunitario que se tiene al mejorar la calidad de vida de los habitantes; con el fin de permitir el desarrollo de actividades. El uso y la distribución de la energía eléctrica, se constituye en un indicador de seguridad, inclusión social Bienestar, desarrollo, de crecimiento económico y progreso de una Comunidad.

El alumbrado público es un derecho fundamental que tienen todos los ciudadanos en nuestra región. El Decreto 943 de 2018, establece que "Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoria en los casos que aplique. PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad. Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales, departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013. Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016." Sistema de Alumbrado Público: Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica."

La Secretaría de infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación.

El Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 043 de 1995, establece que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción.

El municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio; igualmente dentro de la destinación del impuesto de alumbrado público se podrá incluir la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, de acuerdo con la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 (Reforma Tributaria).

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la correspondencia de la necesidad documentada y su provisión, con el actual Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2020-2023, denominado " PLAN DE DESARROLLO "DE CORAZON POR LO NUESTRO " 2020-2023".

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Municipios, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con las demás entidades; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés municipal; promover la armonización de las actividades del Municipio entre sí, con el Departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a las entidades y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, el artículo 76 de la misma norma legal, dispuso que corresponde a los Municipios, promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés municipal, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura que les corresponda, entre otras funciones.

La contratación estatal es uno de los mecanismo a través del cual la administración pública materializa los deberes y fines a ella impuestos: En el caso del Municipio, como Entidad contratante (art. 2 num 1 L 80/93) y como participe de la contratación (art. 2.2.1.1.1.2.1 D. 1082/2015) de manera conjunta con los particulares y otras entidades del orden estatal tienen capacidad para contratar (art. 6 L 80/93) y dentro los parámetros del Estatuto General de Contratación pueden ejecutar las actividades necesarias para alcanzar objetivos y cometidos de la administración para así alcanzar los fines del Estado y de la contratación para atender el interés y la prevalencia del interés general (art. 3 de la L. 80/93).

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.2.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, entre otras normas concordantes, viabiliza la contratación entre Entidades públicas bajo la modalidad de contratación Directa; en todo caso siguiendo los lineamientos del Estatuto General de Contratación y siempre y cuando las obligaciones derivadas del convenio Y/o contrato interadministrativo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (Art. 92 de la Ley 1474 de 2011).

Los Acuerdos Municipales 013/2017 y 010/2018, establecieron el cobro del impuesto de alumbrado público, el cual la ciudadanía cancela oportunamente y por lo tanto solicita la ampliación de redes para el mejoramiento de los niveles de iluminación en sectores en los cuales no se cuenta con iluminación.

El municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio, requerida para una buena prestación del servicio.

Ante lo anterior expuesto, es deber de la Administración Municipal, garantizar la prestación del servicio de alumbrado público por seguridad vial y peatonal de todos los habitantes del Municipio de Paicol, así como de los turistas y demás personas que transitan diariamente por el Municipio, especialmente en los sectores de urbanos y rurales del Municipio de Paicol departamento del Huila.
NECESIDAD.

El Municipio de Paicol presenta como divisiones administrativas tradicionales, el sector urbano determinado por el perímetro urbano y el sector rural el cual está conformado por 24 veredas. Por otro lado, El perímetro del suelo de expansión urbana del Municipio de Paicol posee una extensión de 14.47 Has y se encuentra delimitado y referenciado bajo las coordenadas planas origen Bogotá.

Según datos del Sisbén IV el Municipio de Paicol cuenta con 6.158 habitantes, distribuidos de la siguiente manera, 2.333 habitantes residen en la zona urbana y 3.825 en la zona rural.

La zona urbana del municipio de Paicol cuenta con un área de 672.531 m2, existen 13 Barrios en el Municipio de Paicol, teniendo en cuenta los desarrollos urbanísticos, tales como barrios, urbanizaciones y desarrollos arquitectónicos tal como aparece identificado en la siguiente Tabla

NOMBRE	AREA (has)	%
El Centro	62.925,86	9,36
Elogio Duran	55.554,90	8,26
Las Delicias	44.558,87	6,63
Las Palmeras	63.108,19	9,38
Los Almendros	54.791,97	8,15
Villa Canadá	19.680,41	2,93
Regulo Suarez	126.533,51	18,81
Urb. El Prado	42.025,45	6,25
Urb. Futuro Paicol	69.445,08	10,33
Paraiso	71.205,74	10,59
Urb. La Campiña	54.821,3.	8,15
Villa Hermosa	7.880,12	1,17
El Jardín		
AREA TOTAL	672.531,41	100,00%

De igual manera en el municipio existen 24 veredas, conforme la siguiente relación:

Vereda	AREA (M²)	%
Alto de Caloto	356.59	1.24
Caloto	538.97	1.93
Domingo Arias	3.909,27	13.97
El Alto	1.411,36	5.04
El Carmen	808,25	2.89
El Chaparro	2.004,21	7.16
El Diamante	700,50	2.5
El Ocaso	2.190,82	7.83
El Vergel	1.001,64	3.57
La Cumbre	790,49	2.83
La Laja	306.77	1.10
La Lajita	1.134,77	4.06
La Mesa	3.133,22	11.20
Las Orquídeas	439,69	1.57
Las mercedes	1.325,86	4.85
Matanzas	1.062	3.80
Peña Negra	358.17	1.28
Primavera	458,50	1.64
Santa Inés	881.27	3.15
San Isidro	141.49	0.51
San Marcos	815.37	2.91
San Matías	3.822,30	13.66
Santa Rita	299.31	1.07
La Reforma		
AREA TOTAL	27.975,92	100.00%

En las zonas urbanas y rurales, debido a la inclemencia del tiempo y al deterioro mismo de los equipos eléctricos, se encuentra en la actualidad sin la modernización de la prestación del servicio de Alumbrado Público, lo que genera inseguridad para los vecinos de la zona al igual que para todos aquellos transeúntes del Municipio o visitantes.

Las lámparas convencionales del alumbrado público se están reemplazando por lámparas de luz LED, pues éstas emplean mucho menos energía para generar luz, iluminan más uniformemente, son más compactas y ocupan menos espacio, y responden más rápidamente a cambios de voltaje.

En los LED (siglas en inglés de diodos emisores de luz), la electricidad se convierte directamente en fotones, mientras que en otras fuentes la mayor parte de la electricidad se transforma en calor y sólo una pequeña parte en luz. En los focos incandescentes, la corriente eléctrica calienta un filamento que emite luz, mientras que en las lámparas que contienen gas, éste produce luz y calor.
Además de desperdiciar energía, las lámparas de iluminación convencional tienen otros defectos como no generar un patrón uniforme de luz, el cual provoca deslumbramientos y que haya contaminación lumínica, el fenómeno que se produce cuando la luz de la lámpara no entrega toda su luz al sitio deseado sino que una parte se dirige hacia el cielo, se esparce en la atmósfera y se regresa hacia la superficie terrestre, provocando que el cielo se vea como si estuviera nublado, impidiendo así la visibilidad de las estrellas y demás objetos celestes.

Los Proyectos de alumbrado público, como aquellos relacionados con la iluminación de vías, plazoletas, alamedas, puentes peatonales, pasos subterráneos en cruce a desnivel, parques, ciclo rutas, andenes, senderos en zonas duras y en general la iluminación de espacios de libre circulación, son proyectos de inversión que buscan aumentar la seguridad, productividad y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El objeto del alumbrado público es proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las

actividades tanto vehiculares como peatonales.

El alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del Municipio.

El objetivo principal de la contratación del presente estudio es la modernización y expansión del alumbrado público en las zonas urbana y rural del municipio.

El desarrollo del objeto contractual a realizar comprende las actividades descritas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en el presente documento, por lo que el oferente en su propuesta deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas detalladas en este documento, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación. En este orden de ideas, el ofrecimiento de los proponentes deberá contener idénticas especificaciones técnicas a las definidas en el presente documento, en el estudio previo y sus anexos.

Además de las múltiples solicitudes de las comunidades urbana y rural para el mejoramiento del servicio de alumbrado público. Estas solicitudes fueron atendidas por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, efectuando visitas técnicas y determinada, para concluir la viabilidad para realizar la MODERNIZACIÓN Y EXPANSION del alumbrado público, en las zonas urbanas y rurales de la vereda La Lajita y la vereda La Reforma, del Municipio de Paicol.

Para atender las solicitudes de la comunidad urbana y rural que se desplazan por este sector se efectuaron las visitas correspondientes para corroborar la necesidad aquí señalada.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente el Municipio de Paicol, tiene previsto dentro del banco de programas y proyectos de inversión Municipal, el proyecto BPIN 2023415180003 " MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL Y CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL ALUMBRADO PUBLICO AL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA - SENA VIGENCIA 2023 DEL PLAN DE DESARROLLO "DE CORAZÓN POR LO NUESTRO" 2020-2023".

El Municipio celebrará un Contrato interadministrativo directo con AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P teniendo en cuenta que es prioridad para él, reponer y/o modernizar el alumbrado público, en la zonas urbanas y rurales del Municipio de Paicol - Huila.

AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P, legalmente constituida con una experiencia general de más de cinco años debidamente certifica por la cámara de comercio, con capacidad de contratación para la compra y venta de energía eléctrica, la generación, la transmisión, la distribución y la comercialización de energía eléctrica, así como la construcción, MODERNIZACIÓN, mantenimiento de infraestructura eléctrica como los son alguna de ellas, subestación de alta, media, baja tensión, redes eléctricas de alta, Media, y baja tensión, redes eléctricas internas.

El Decreto 2424 de 2006 especialmente en su artículo segundo establece "ARTÍCULO SEGUNDO. Definición Servicio de Alumbrado Público: Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito

vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público." Así mismo lo reafirma la Resolución CREG 123 de 2011.

PERSONA JURIDICA DE DERECHO PUBLICO: La E. P. A. S.A. E.S.P, es una entidad creada para el manejo directo de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y demás conforme lo certifica su objeto social en el certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos, como una organización jurídica de sociedad anónima, por lo cual cuenta con la idoneidad para contratar y ejecutar el objeto contractual propuesta, conforme a la Ley.

Las actividades de MODERNIZACIÓN del alumbrado público corresponden a la revisión de cada unidad constructiva.
De igual forma, se tiene en cuenta que se debe cumplir desde la legislación para la realización de la actividad, hasta las normas técnicas que aplican para evitar el riesgo eléctrico y proveer un buen servicio. Las redes de distribución de energía deben cumplir con normas contenidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas, entre ellas "mantener unas distancias mínimas de seguridad; particularmente en lo que concierne a su cercanía o contacto con la vegetación" (RETIE, 2008), adicionalmente, esto se encuentra también aplicado en normas internacionales según lo mencionado por la Dirección General de Energía (2010).

El presente estudio es estructurado en todas sus partes por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, en cuanto a la creación de la necesidad, especificaciones técnicas y cantidades de las luminarias led, y la determinación del presupuesto del contrato interadministrativo, acorde a la propuesta presentada por la EPA, las condiciones técnicas, presupuesto y demás.

Que el Municipio de Paicol en cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo denominado "DE CORAZON POR LO NUESTRO" 2020-2023", se hace necesario que de manera mancomunada con la cooperación de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P, adelanten acciones de impacto, a través de la realización de obras de modernización y reposición de la red del alumbrado público en las zonas rurales y urbanas del Municipio de Paicol - Huila.

Por consiguiente, la administración Municipal pretende aunar esfuerzos con AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P, para realizar la modernización y reposición de la red del alumbrado público en las zonas urbanas y rurales del Municipio de Paicol - Huila, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas dentro de sus funciones asignadas está la de velar por el buen estado de la red de alumbrado público en el Municipio de Paicol, para ello se requiere la elaboración de proyectos de este tipo, los cuales buscan mejorar la seguridad ciudadana y las condiciones de vida de sus habitantes.

La Administración Municipal dentro de su programa de Gobierno, tiene previsto desarrollar la ejecución de proyectos relacionados con la modernización y reposición de la red del alumbrado público en las zonas urbanas y rurales del Municipio de Paicol - Huila, por lo que se requiere con urgencia buscar las soluciones más adecuadas.

Con lo anterior, la administración Municipal, da cabal cumplimiento a su plan de desarrollo "DE CORAZON POR

LO NUESTRO" 2020-2023" y paralelamente AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P, desarrolla su objeto social el cual consiste entre otros aspectos como es el de velar por la modernización de la red de alumbrado público del municipio de Paicol.

AGUS DEL HUILA S.A.E.S.P, es un ente descentralizado por servicios especializado en la prestación de servicios públicos domiciliarios del orden Municipal, que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica, financiera y personal calificado para la correcta prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo, la cual contempla dentro de su objeto social, la reposición y/o modernización de la red de alumbrado público, la cual es idónea y cuenta con experiencia en la materia.

De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Paicol, se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos conjuntos donde los recursos del presupuesto Municipal y la infraestructura orgánica, técnica, administrativa y logística de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P aúnen esfuerzos para solventar las necesidades de la comunidad en general con ocasión a que el municipio requiere ejecutar los recursos y dar cumplimientos a los proyectos que se encuentran debidamente inscritos en el banco de proyectos, los cuales tienen relación directa con el objeto social de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P.

Adicionalmente, se debe señalar que AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P; es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de carácter oficial, por acciones, sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, descentralizada, indirecta del orden Departamental. Sometida al régimen previsto para las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, y en virtud del contrato interadministrativo en cuestión en donde AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P funge como entidad ejecutora, se hace necesario dar cumplimiento al alcance y obligaciones contraídas, y en consecuencia adelantar la presente contratación a través de su régimen de contracción, y dando cumplimiento a la obligación de la administración pública de adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Definida la contratación estatal como el mecanismo para la consecución de los fines del estado a través de la colaboración y participación de los particulares y otras entidades de carácter público en la consecución de los objetivos de las distintas entidades, tal y como lo prescribe el artículo 3° de La Ley 80 de 1993, "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".

Y atendiendo a la necesidad expuesta anteriormente, con el fin de dar alcance y cumplimiento al contrato interadministrativo No. 134 de 2023 en donde AGUAS DEL HUILA es entidad ejecutora, se debe adelantar el

proceso de contratación cuyo objeto es **MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL Y CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS DEL ALUMBRADO PUBLICO AL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA-SENA PAICOL.**

así como mantener a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., informado de todos los eventos que se presenten en la ejecución del mismo, se requiere contratar la **"MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL Y CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS DEL ALUMBRADO PUBLICO AL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA-SENA PAICOL."** a efectos de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales en el marco del contrato interadministrativo No. 134 suscrito entre el **MUNICIPIO DE PAICOL Y AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P**

En este sentido, la necesidad expuesta en el presente Estudio de Conveniencia puede ser solventada mediante la contratación de una persona natural o jurídica idónea en razón a la experiencia y disposición del personal calificado, que apoye la ejecución de esta obra.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A COTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Descripción del Objeto a Contratar

Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de obra con una persona natural o jurídica con la capacidad administrativa, financiera, jurídica, técnica y operativa para ejecutar **la MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL Y CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS DEL ALUMBRADO PUBLICO AL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA- SENA PAICOL.**

" Alcance del Objeto:

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD	MATERIAL	MANO DE OBRA	HERRAMIENTA Y EQUIPO	TRANSPORTE	Vr. Parcial	Total Item
1	LINEA DE MEDIA TENSION 13.2 KV.								
1,1	Localización y Replanteo (Linea de Media Tensión)	Km.	0,700	$ -	$ 577.541	$ 98.925	$ 396.136	$ 1.072.602	$ 750.650
1.2.	Postes de Concreto de 12 m de 510 Kg, en el sitio de Obra	Un.	6	$ 1.307.800	$ 17.358	$ 5.209	$ 214.144	$ 1.544.511	$ 9.267.066

1.13.	Postes de Concreto de 12 m de 750 Kg, en el sitio de Obra	Un.	3	$ 1.506.700	$ 17.358	$ 5.209	$ 214.144	$ 1.743.411	$ 5.230.233
1.14.	Transporte de Conductor, Aisladores y demás Materiales en Media Tensión, al Sitio de la Obra	Ton.	0,85	$ -	$ 220.216	$ -	$ 242.201	$ 462.417	$ 393.054
1.15.	Hincada, plomada y orientación de poste concreto 10 y 12 m con grúa	Un.	9	$ -	$ 137.841	$ 32.546	$ -	$ 170.387	$ 1.533.483
1.16.	Excavaciones para de Postes de concreto y metálicos Embonados de 10 y 12 m. en terreno común	Un.	9	$ -	$ 123.872	$ 10.636	$ -	$ 134.508	$ 1.210.572
1.17.	Excavaciones para Viguetas en Terreno Común	Un.	5	$ -	$ 99.097	$ 8.509	$ -	$ 107.606	$ 538.030
1.18.	Instalación de Templetes Sencillos 13.2 Kv	Un.	5	$ 471.485	$ 54.807	$ 13.808	$ -	$ 540.100	$ 2.700.500
1.19.	Estructura de Alineamiento (P101), Disposición Horizontal, Circuito Bifásico, Máximo Angulo 5°	Un.	5	$ 362.356	$ 123.807	$ 31.193	$ -	$ 517.356	$ 2.586.780
1.110.	Estructura de Alineamiento Disposición Bandera, Circuito Bifásico, Máximo Angulo 5° - (510)	Un.	1	$ 344.458	$ 121.794	$ 30.685	$ -	$ 496.937	$ 496.937
1.111.	Estructura Terminal de Retención, Circuito Bifásico - (514)	Un.	2	$ 856.931	$ 136.188	$ 34.312	$ -	$ 1.027.431	$ 2.054.862
1.112.	Estructura de Doble Retención Disposición Horizontal, Circuito Bifásico - (515)	Un.	2	$ 1.198.096	$ 144.508	$ 36.408	$ -	$ 1.379.012	$ 2.758.024
1.113.	Tendido y Tensionado de tres Conductores ECOLOGICO No. 2 AWG	Km.	0,700	$ 60.000.000	$ 1.897.081	$ 513.188	$ 441.000	$ 62.851.269	$ 43.985.832
1.114.	Derivacion Bifásica con Cortacircuitos - (731)	Un.	1	$ 1.280.542	$ 88.122	$ 22.202	$ -	$ 1.370.866	$ 1.370.866
	TOTAL LINEA DE MEDIA TENSION								$ 74.876.889
2	REDES DE BAJA TENSION								
2.1.	Localización y Replanteo (Línea de Baja Tensión)	Km.	0,600	$ -	$ 443.952	$ 76.043	$ 304.507	$ 824.502	$ 494.701
2.2.	Postes de Concreto de 8 m de 510 Kg, en el sitio de Obra	Un.	1	$ 634.400	$ 55.678	$ 16.709	$ 238.442	$ 945.229	$ 945.229
2.3.	Transporte de Conductor, Aisladores, Transformadores y demás Materiales en Baja Tensión, al Sitio de la Obra	Ton.	0,63	$ -	$ 220.216	$ -	$ 242.201	$ 462.417	$ 291.323

2.4.	Hincada, plomada y orientación de poste de concreto 8 mts con grúa	Un.	1	$ -	$ 155.384	$ 36.689	$ -	$ 192.073	$ 192.073
2.5.	Excavaciones para Postes de concreto y embonados de 8 m. en Terreno Común	Un.	1	$ -	$ 67.185	$ 5.769	$ -	$ 72.954	$ 72.954
2.6.	Excavaciones para de Viguetas en Terreno Común	Un.	1	$ -	$ 67.185	$ 5.769	$ -	$ 72.954	$ 72.954
2.7.	Instalación de Templetes Sencillos de Baja Tensión	Un.	1	$ 427.144	$ 55.144	$ 13.893	$ -	$ 496.181	$ 496.181
2.8.	Instalación de Herraje de Protección Terminal en Red de Baja Tensión	Un.	1	$ 261.092	$ 63.299	$ 15.948	$ -	$ 340.339	$ 340.339
2.9.	Tendido y tensionado de red trenzada 2x35+50	Km.	0,600	$ 23.290.000	$ 1.050.669	$ 335.546	$ 339.231	$ 25.015.446	$ 15.009.268
2.10.	Estructura de retención para red trenzada en baja tension LA 324 (De Retención)	Un.	6	$ 176.613	$ 69.142	$ 17.420	$ -	$ 263.175	$ 1.579.050
2.11.	Estructura de retención para red trenzada en baja tension LA 321 (Terminal)	Un.	6	$ 107.293	$ 74.903	$ 18.872	$ -	$ 201.068	$ 1.206.408
2.12.	Tratamiento de puesta a tierra de subestaciones en poste	Un.	1	$ 308.540	$ 37.452	$ 9.436	$ -	$ 355.428	$ 355.428
									$ -
	TOTAL REDES DE BAJA TENSION								$ 21.055.908
3	MONTAJE DE TRANSFORMADORES								
3.1.	Montaje de Transformador Monofasico de 15 KVA 13.2 KV 240/120 V	Un.	1	$ 12.659.709	$ 412.148	$ 106.039	$ 278.761	$ 13.456.657	$ 13.456.657
	TOTAL MONTAJE DE TRANSFORMADORES								$ 13.456.657
4	MODERNIZACION Y EXPANSIÓN ALUMBRADO PUBLICO								
4.1.	Suministro y montaje de Luminaria LED de 60W (Incluye Brazo y disposicion final)	Un.	38	$ 1.442.070	$ 190.340	$ 369.230	$ 88.200	$ 2.089.840	$ 79.413.920
4.2.	Suministro y montaje de Luminaria LED de 40W (Incluye Brazo y disposicion final)	Un.	118	$ 1.332.070	$ 190.340	$ 369.230	$ 88.200	$ 1.979.840	$ 233.621.120
4.3	Poda de Arboles	Un.	180	$ -	$ 79.308	$ 22.646	$ 36.750	$ 138.704	$ 24.966.720

	TOTAL MODERNIZACION Y EXPANSIÓN ALUMBRADO PUBLICO								**$ 338.001.760**
5	**ACOMETIDAS DOMICILIARIAS**								
5.1.	Instalación de Acometidas Domiciliarias, Monofasico Trifilar con Cable Concéntrico	Un.	1	$ 2.901.796	$ 95.216	$ 23.989	$ 93.432	$ 3.114.433	$ 3.114.433
5.2.	Instalación de Acometidas Domiciliarias, Monofasica Bifilar con Cable Concéntrico	Un.	0	$ 1.554.861	$ 95.216	$ 23.989	$ 93.432	$ 1.767.498	$ -
5.3.	Instalación de Medidor Testigo en el poste del transformador	Un.		$ 2.516.344	$ 299.614	$ 75.486	$ 294.000	$ 3.185.444	$ -
5.4.	Reubicación y/o cambio de cable acometida	Un.		$ -	$ 44.942	$ 11.323	$ 44.100	$ 100.365	$ -
	TOTAL ACOMETIDAS DOMICILIARIAS								**$ 3.114.433**
6	**LEVANTAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN E INSPECCIÓN RETIE**								
6.1.	Levantamiento de plano AS-built o de obra construida, georeferenciada, MT y BT, incluye registro fotográfico, copia fisica y archivos en CD	Un.	1	$ -	$ 865.736	$ 142.852	$ 441.000	$ 1.449.588	$ 1.449.588
6.2.	Levantamiento de información, documentos y formatos por usuario, incluye formato solicitud, declaración del constructor, formato de servidumbre si aplica y demas documentos requeridos al usuario	Un.	1	$ -	$ 822.163	$ -	$ -	$ 822.163	$ 822.163
6.3.	Reunir, diligenciar y hacerr entrega de la información general del proyecto incuyendo los formatos, informes y documentos requeridos por EH, según formato FT-DEX-03-004 entrega fisica y magnetica de la información.	Gl.	1	$ -	$ 1.468.139	$ -	$ -	$ 1.468.139	$ 1.468.139
6.4.	Instalación de Placas de identificación a transformadores y controles (Incluye cinta band it y hebillas)	Un.	2	$ 31.500	$ 7.716	$ 1.817	$ -	$ 41.033	$ 82.066
6.5.	Instalación de Placas de identificación a Postes (Incluye cinta band it y hebillas)	Un.	10	$ 35.500	$ 7.716	$ 1.817	$ -	$ 45.033	$ 450.330
6.6.	Pago de servicio de revisión de obra y servicio de conexión en M.T. en línea viva o por apertura de circuito o ramal para maniobra de conexión.	Gl.	1	$ 4.542.310	$ -	$ -	$ -	$ 4.542.310	$ 4.542.310
6.7.	Dictamen de Inspección RETIE (Incluye Montaje de Transformadores, L.M.T., R.B.T., acometidas instaladas)	Gl.	1	$ 5.745.215	$ -	$ -	$ -	$ 5.745.215	$ 5.745.215,00

6.8.	Preparación de toda la documentación para certificación RETIE (ART. 10.1 DEL RETIE VERSION 2013)	GI	1	$ 1.915.072	$ -	$ -	$ -	$ 1.915.072	$ 1.915.072,00
	VALOR TOTAL DIGITALIZACION INFORMACION								$ 16.474.883
A. TOTAL COSTOS DIRECTOS (COLUMNA F)									$ 466.980.530,00
B. COSTOS INDIRECTOS									$ 116.745.133,00
Administración (A)		20 %							$ 93.396.106,00
Imprevistos (I)		3 %							$ 14.009.416,00
Utilidad (U)		2 %							$ 9.339.611,00
IVA sobre Utilidad (IVA,U)		19 %							$ 1.774.526,00
C. COSTO SUBTOTAL DEL PROYECTO									$ 583.725.663,00
E. SUB-TOTAL DE OBRA									$ 583.725.663,00

2.1. Identificación del contrato a Celebrar

De conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés 23 del Acuerdo 007 de 2016, *por medio del cual se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.*, y atendiendo a las definiciones propias del Derecho civil y de la Ley 80 el contrato resultante del presente proceso **CORRESPONDE A UN CONTRATO DE OBRA**

Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC):

El contrato de consultoría objeto del presente estudio previo está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos en el tercer nivel, como se indica en la siguiente

tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
39	3912	391219	39121900	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELECTRICA
39	3912	391221	39122100	EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCION ELECTRICA.
72	7215	721515	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
81	8110	811017	81101700	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81	8110	811024	81102400	INGENIERIA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA.

2.2. Obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato y las inmersas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato, el CONTRATISTA, se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que AGUAS DEL HUILA debe ejercer a la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA, responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes:

A) GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del Contrato.
2. Disponer para la ejecución del Contrato su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el Contrato.
3. Coordinar las acciones necesarias junto con el CONTRATANTE para la ejecución del Contrato.
4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto contratado.
5. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Contrato.
6. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del Contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.
8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente Contrato.
9. Suministrar oportunamente la información o documentación que la CONTRATANTE o el interventor requiera en relación con la ejecución del Contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del Contrato.
11. Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Contrato.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna

ejecución.

13. Presentar informes periódicos técnicos (anexos fotográficos) que sean requeridos por el MUNICIPIO.
14. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Contrato.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

1. Presentar al momento de suscribir el acta de inicio un plan detallado de trabajo indicando fecha de iniciación y finalización de cada una de las actividades descritas.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto de conformidad con su propuesta revisada y aprobada.
3. El Contratista deberá realizar y dejar registro del cruce de la información suministrada relacionada con la ejecución del objeto contractual.
4. Entregar funcionando la obra ejecutada.
5. Presentar informes parciales a que haya lugar al interventor y/o AGUAS DEL HUILA.
6. El Contratista deberá realizar todas las investigaciones (meteorológicas, sociales, técnicas, etc.), estudios y planeación de medidas preventivas en todos los aspectos que se requieran con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo acordado.
7. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Interventoría del contrato.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.
9. Establecer las correspondientes pólizas de garantía.
10. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato.
11. Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar.
12. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos afín de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato
14. El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con la entidad, pero este podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el interventor.
15. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
16. Suministrar al personal, todas las prerrogativas que le sean aplicables.
17. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo con la normatividad vigente. 18. Proporcionar al interventor cuando este lo requiera informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la obra.
18. Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el interventor.
19. Ejecutar las reparaciones o modificaciones que le indique el interventor, relacionadas con la ejecución del objeto contratado.
20. Presentar informe final una vez finalizado el plazo contractual, el cual deberá ser: a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra; b) Bitácora de Obra; c) Acreditación de acuerdo con lo establecido en el

inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Instituto colombiano de Bienestar Familia-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda; d) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.

21. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas técnicas establecidas en la ley.
22. Llevar un registro fotográfico, bitácora de obra, memorias de cálculo, señalización y demás labores que exija el interventor.
23. Reunir, diligenciar y hacer entrega de la información general del proyecto incluyendo los formatos, informes y documentos requeridos por EH, según formato FT-DEX-03-004 entrega física y magnética de la información.

3.1. Lugar de ejecución:

MUNICIPIO DE PAICOL.

3.2. Plazo de ejecución:

CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
El acta de inicio del Contrato de Obra deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de interventoria.

3.3. Anticipo y forma de pago:

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. autorizará el pago del valor de este contrato así:

a) Se concederá un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se haya aprobado el programa de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato. El valor de dicho anticipo se amortizará en el mismo porcentaje en cada pago autorizado en actas de recibo parcial y acta final. EL CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa, que estos recursos son del Departamento para todos los efectos legales. El anticipo entregado tendrá por destino cubrir los gastos para el inicio de las actividades propias de la Interventoría, tales como pagos relacionados con el equipo de trabajo (todo pertinente a dotaciones, afiliaciones de seguridad social, salarios y otros), adquisición y/o alquiler de equipos, alquiler de vehículo, entre otros.

b) PAGOS PARCIALES: Primer pago parcial equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando se acredite que EL CONTRATISTA DE LA OBRA tiene un avance igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) en la ejecución de la obra contenida en el proyecto de inversión aprobado, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobada por el Supervisor del Contrato. Segundo pago parcial del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando se acredite que EL CONTRATISTA DE LA OBRA tiene un avance igual o superior al sesenta y siete por ciento (67%) en la ejecución de la obra prevista en el proyecto,

previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobada por el Supervisor del Contrato.
Tercer pago parcial equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando se acredite que EL CONTRATISTA DE LA OBRA ha ejecutado el cien por ciento (100%) de la obra prevista en el proyecto, previa presentación del Informe Parcial y el Acta Parcial aprobada por el Supervisor del Contrato y con la firma del acta final del Convenio suscrito entre el Departamento del Huila y el CONTRATISTA DE LAS OBRAS
PAGO FINAL: Equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, con la suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de liquidación. Para el pago final se deberá aportar: - informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones por parte del Interventor, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos efectuados por El Interventor frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Vigencia de las garantías del Contrato de Interventoría y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación y saldo de ejecución del contrato a favor del Interventor, si hubiere lugar a ello.

PARAGRAFO PRIMERO. Los recursos que se entregaren al contratista a título de anticipo deberán ser manejados en una Fiducia a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoria y/o supervisión del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán al Sistema General de Regalías, razón por la cual deberán ser devueltos a la cuenta desde donde se desembolse el anticipo con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal c) anterior, esto es del último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero.

PARAGRAFO TERCERO. Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. La Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de consultoría denominado "rembolso de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos", No obstante lo cual, el servicio de Interventoria se pagará mediante Actas parciales equivalentes al avance de ejecución del Contrato de Obra respecto del cual se realiza la Interventoria

PARAGRAFO CUARTO: El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, asi como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad.

NOTA: AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
No se harán pagos por ejecuciones de partes o componentes de las unidades sanitarias.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo establecido por el artículo 31 inciso primero de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, el cual reza: "*Régimen de la contratación. Los contratos que celebren* ***las entidades estatales que prestan los servicios públicos*** *a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.*" Y en atención a lo dispuesto por la Resolución CRA 151 de 2001, **Regulación Integral De Los Servicios Públicos De Acueducto Alcantarillado Y Aseo, articulo 1.3.2.1** "*Regla general en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos* ***y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado****, salvo las excepciones previstas en la misma ley.*".

Definidas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, en términos del artículo 1.3.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, y del artículo 15 de la Ley 142 como: "**a) Las empresas de servicios públicos**; b) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos; c) Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994; d) Las organizaciones autorizadas conforme a esta ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas (Decreto 421 de 2000); e) Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en la Ley 142 de 1994; f) **Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse la Ley 142 de 1994 estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994.**"

Entendida La SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., como una entidad de nacionalidad colombiana, descentralizada indirecta del orden departamental, entidad prestadora de servicios públicos sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, que tiene por objeto "*la explotación, prestación, operación, administración, distribución, generación y comercialización de los servicios públicos de Acueductos, Alcantarillado, Aseo, Alumbrado Público, Gas Combustible y Energía Eléctrica y sus Actividades complementarias y conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en este objeto y de acuerdo al marco legal regulatorio*", la cual ostenta la categoría de Pública por ser una Sociedad Anónima por acciones con participación mayoritaria del Departamento, entidad cuya naturaleza jurídica y el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, Estatuto General De La Contratación De La Administración Pública, definen como de carácter estatal, empresa prestadora de servicios públicos, esta Entidad se encuentra expresamente excluida respecto de la aplicación del Régimen contractual dispuesto por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan y desarrollan, por encontrase en un régimen especial dispuesto por la Ley 142 de 1994, y teniendo en cuenta que el contrato de que trata el Presente Estudio no corresponde a ninguna de las excepciones previstas en la Ley, y las reglamentaciones expedidas mediante las Resoluciones CRA.
No obstante, lo anterior, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Así como se ha dispuesto la obligación de todas las entidades públicas de guardar los principios orientan la Contratación Pública y en atención al deber constitucional y legal de

garantizar la pluralidad de oferentes, el Contrato de que trata el presente estudio deberá adelantarse de conformidad con el procedimiento que para el efecto haya dispuesto la Entidad en su Manual de Contratación.

Para el efecto, la Junta directiva de la sociedad, en ejercicio de sus facultades estatutarias expidió el Acuerdo 007 de 15 de noviembre de 2016, "*por el cual se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.*" el cual dispone en su artículo dieciocho:

> "***SOLICITUD ABREVIADA DE OFERTAS.*** - *Se acudirá a este procedimiento de selección, cuando el contrato a celebrar tenga una cuantía mayor al equivalente a 450 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y menor o igual a 9.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la fecha de su suscripción y no tenga asignado otro procedimiento especial de selección de contratistas.*
>
> *Para su desarrollo, se formulará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, dirigida a un número no inferior a tres (3) potenciales oferentes inscritos en el registro de proveedores de la empresa, a los sitios de contacto que el destinatario haya denunciado.*
>
> *(...).*"

Así las cosas, corresponde al Contrato de que trata este Estudio el proceso correspondiente la modalidad de selección – **Solicitud Abreviada de Ofertas** – en atención a la normativa expuesta y a la cuantía del mismo.

5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES ÉCONOMICAS DEL CONTRATO

5.1. METODOLOGIA DE CALCULO DEL PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El presupuesto del presente proceso contractual (ítems y cantidades de obra) atiende a lo dispuesto en los proyectos denominados MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL Y CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS DEL ALUMBRADO PUBLICO AL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA- SENA PAICOL. presentado, priorizado, viabilizados y aprobado por el Departamento del Huila, el cual se encuentran inscritos en el banco de programas y proyectos del Municipio de Neiva y el Departamento Administrativo de Planeación del Huila.

El contrato será financiado con cargo a los certificados de disponibilidad de presupuestal No.1007, del 15 de agosto de 2023, emitidos por el área de presupuesto de la entidad.

Para la estimación del presupuesto se tuvo en cuenta la dificultad que pueda presentar el contratista para el transporte de los materiales y suministro de los mismos hasta el sitio de trabajo, materiales de óptima calidad, cantidad de equipos y herramienta menor acorde a las necesidades de la obra, así como también la mano de obra la cual deberá cumplir con las normas de seguridad exigidas por Ley.

El valor estimado para la ejecución de la obra objeto del presente proceso es de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE CINCO MIL SEISCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M/CTE $583.725.633.00) M/CTE

El anterior monto que incluye la estimación de los costos directos e indirectos de obra, asi como todos los impuestos, gravámenes, contribuciones y retenciones a que haya lugar. El presupuesto detalla las unidades de medida, precio unitario y precio total de las actividades de cada componente. Los precios unitarios se encuentran valorados a precios de mercado, teniendo en cuenta la zona de ejecución del proyecto.

Con relación a la presentación de la oferta económica, el (los) proponente(s) deberá(n) diligenciar el formato que sea publicado para la presentación de la oferta económica donde deberá indicar el valor total ofrecido, y cada una de las casillas de este formato, teniendo como referencia el presupuesto contenido en el presente documento.

Todos los proponentes para la elaboración de su oferta económica, deberán revisar la aritmética del presupuesto del proyecto, verificar los precios del mercado del área de influencia del mismo al momento de la elaboración de dicha oferta y poner de presente durante la etapa precontractual cualquier desviación de precios unitarios por encima del ciento diez por ciento (110%) o por debajo del noventa por ciento (90%).

Así mismo deberán revisar para la estructuración de su propuesta las especificaciones técnicas, toda vez que en aquellos eventos en que el contratista durante el proceso de selección no haya advertido y objetado aspectos relacionados con las especificaciones técnicas del proyecto y durante la ejecución del mismo se generen diversas interpretaciones, corresponderá a la entidad contratante determinar el alcance y concepto de dichas especificaciones.

COSTOS INDIRECTOS: Para la estimación de los costos indirectos se tienen en cuenta la incidencia de los costos de:

ADMINISTRACIÓN

a. Personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto.
b. Gastos de oficina.
c. Costos directos de administración: Equipos, vehículos, ensayos, transportes (aéreo/terrestre/fluvial), trámites, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, entre otros.
d. Impuestos y tributos aplicables.

IMPREVISTOS: Se establece con base en la experiencia de la entidad, adquirida a través de la ejecución de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar.

UTILIDAD: Se establece de acuerdo con las condiciones macroeconómicas del país.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

Para la presentación de lo oferta económica se deberá tener en cuenta:

- ✓ Que el AIU establecido no supere el % máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.
- ✓ El porcentaje del AIU deberá estar debidamente calculado e incluir todos los elementos y gastos en los cuales debe incurrir el contratista en la ejecución del proyecto, además discriminarlo dentro de la propuesta económica.
- ✓ Los Imprevistos no pueden ser diferentes a los establecidos por la entidad.

NOTAS:

1. El proponente en documento anexo debe de aceptar el contenido del presupuesto oficial.

5.2. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y cierre y balance financiero (liquidación) del contrato a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

5.3. PERSONAL

El contratista de obra deberá suministrar y mantener el personal mínimo solicitado o que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida.

5.4. SISTEMA DE PAGO

Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas las especificaciones técnicas de construcción, las cantidades de obra y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago es por **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan de multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista las cuales deben ser validadas y aprobadas por la interventoría, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica. El contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y VERIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la

asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en éste pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

Tabla No. 1 Factores de verificación de requisitos mínimos

FACTORES	EVALUACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ORGANIZACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE

Para la verificación de los requisitos habilitantes, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. tomará como base el Registro Único de Proponentes; solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa o solicitar la documentación que requiera para el efecto.

La SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección contenidos en la invitación a presentar propuesta en concordancia con lo establecido en el Manual de contratación de la entidad.

- DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Aguas del Huila S.A. E.S.P. también revisará que los Proponentes no se encuentren inmersos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo

expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

A efectos de lo anterior, el proponente deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación tiene como propósito que el Proponente exprese de manera clara y expresa que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Esa carta deberá ser suscrita por el Proponente, representante legal del Proponente, o su apoderado, si a ello hubiere lugar.

Adicionalmente, se establece conforme a la ley 842 de 2003 que la Propuesta éste avalada por ingeniero civil cuando el Proponente no ostenta la calidad dicha calidad.

Certificado de Existencia y Representación Legal y Facultades. Con el propósito de acreditar la capacidad jurídica para contratar se establece que 1) Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá anexar el certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. El certificado deberá contener la siguiente información y condiciones: a) Fecha de expedición. b) el objeto social de la sociedad el cual debe ser acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal. c) Que el término de duración de la sociedad. 2) Si el Proponente es una persona jurídica extranjera acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio en las condiciones inicialmente citadas. 3) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios cada uno de sus integrantes dependiendo de si se trata de personas naturales o jurídicas, deberá acreditar los requisitos indicados en los numerales anteriores dependiendo de su naturaleza jurídica. Lo anterior, teniendo en cuenta el requisito de solidaridad que existe al conformarse esa figura asociativa. La entidad debe garantizar la oportuna y debida ejecución del objeto a contratar.

Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: Con el propósito de garantizar la seriedad del ofrecimiento y los eventuales perjuicios que se llegaren a presentar se exige que el proponte constituya Garantia de Seriedad de la Propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° acuerdo 07 de 2016. El valor de la garantía será del 10% del Presupuesto Oficial, el cual se ha calculado, teniendo en cuenta la experiencia y el histórico de la Entidad; Ésta garantía debe estar vigente por tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y/o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La póliza constituida deberá estar acompañada con su correspondiente recibo de pago total de la prima de seguros.

Así mismo se establece en el caso de persona jurídica deberá tomar la Garantía con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal deberá tomarse la Garantía a nombre del Consorcio y/o Unión Temporal indicándose sus integrantes e identificación.

Certificación de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social Integral. Para la Entidad es importante que sus contratistas se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en tanto que minimiza los riesgos del Proponente en razón al incumplimiento de esa obligación, así como una eventual demanda por dicho concepto. El proponente deberá aportar el documento correspondiente según se trate de persona natural o jurídica.

Certificado de Auto visita de Obra. Con el fin de que el proponente conozca el lugar de ejecución del contrato y las condiciones de materiales, vías de acceso, circunstancia de tiempo, lugar, la disposición de la comunidad para la aceptación de la obra, se establece que el proponente certifique su auto-vista a la obra.

Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes, expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas). Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Para las personas naturales y/o jurídicas inscritas bajo los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPSC, deberán acreditar encontrarse clasificados en los siguientes términos:

El contrato de consultoría objeto del presente estudio previo está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
39	3912	391219	39121900	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELECTRICA
39	3912	391221	39122100	EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCION ELECTRICA.
72	7215	721515	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
81	8110	811017	81101700	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81	8110	811024	81102400	INGENIERIA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad

Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación. Con el fin de conocer los antecedentes disciplinarios de quienes se presentan en el proceso de selección se establece que el Proponente deberá anexar a su Propuesta el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación. El certificado que se allegue deberá haber sido expedido con treinta (30) días de antelación al Cierre del Proceso. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica Proponente. Así mismo se aclara, que esa solicitud se hace a título de colaboración con la Entidad y que en caso de no realizarse la Entidad consultará los mismos a través de la página de la Procuraduría General de la Nación.

Certificado Judicial: Emitido por la Policía Nacional para personas Naturales o para los Representantes Legales de las personas jurídicas.

Certificado de Registro de medidas correctivas: Emitido por la Policía Nacional para personas Naturales o para los Representantes Legales de las personas jurídicas.

Identificación Tributaria: Con el propósito de establecer el régimen de impuestos al que pertenece el Proponente y trámite de la factura correspondiente, se exige que aporte copia del RUT.

Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República). Con el fin de conocer los antecedentes fiscales del Proponente se solicita al Proponente aportar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Valga señalar, que incluso se prevé como causal de rechazo el hecho de que el proponente este sancionado por responsabilidad fiscal, porque la Entidad tiene la obligación de procura el buen ejercicio y correcta inversión de los recursos del Estado.

Auto Certificado de No Encontrarse Inmerso en Ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley. Con el fin de garantizar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades por parte de los proponentes que vulneren los principios de la Contratación Estatal y que a futuro puedan afectar el proceso de selección, la suscripción y/o ejecución del Contrato, se establece que el proponente certifique dicha condición.

- DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO
 - EXPERIENCIA GENERAL

Los contratos aportados para efectos de la acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

El contrato de consultoría objeto del presente estudio previo está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION

39	3912	391219	39121900	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELECTRICA
39	3912	391221	39122100	EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCION ELECTRICA.
72	7215	721515	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
81	8110	811017	81101700	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81	8110	811024	81102400	INGENIERIA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA.

EXPERIENCIA GENERAL:

So pena de ser valorado como NO CUMPLE, todo proponente:

Persona Natural: Nacional o extranjera, con domicilio en el país, título profesional en ingeniería eléctrica y/o electricista, con matricula profesional actualmente vigente del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines y experiencia general no inferior a seis (06) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso. La experiencia general se acreditará presentando la fotocopia de la Matricula Profesional.

Personas Jurídicas: Experiencia general no inferior a seis (06) años, contados desde su fecha de constitución hasta la fecha de apertura del presente proceso. El objeto de la persona jurídica debe permitir la ejecución del objeto contractual del presente proceso. Dicha experiencia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

La propuesta debe estar abonada con una persona natural, nacional o extranjera, con domicilio en el país, título profesional en ingeniería eléctrica eléctrica y/o electricista, con matricula profesional actualmente vigente del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines, y experiencia general no inferior a seis (06) años, contada desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso. La experiencia general se acreditará presentando la fotocopia de la Matricula Profesional.

Consorcios o Uniones Temporales entre personas jurídicas y personas naturales: La experiencia general se determinará conforme las exigencias hechas para personas naturales o personas jurídicas antes expresadas, las cuales deberán concurrir en cada uno de sus integrantes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

So pena de ser valorado como NO CUMPLE, todo proponente deberá acreditar experiencia especifica en proyectos con objeto similar al que se define en el proceso de selección o de componentes incluidos en su presupuesto oficial.

Persona Natural o Jurídica: Deberá acreditar la ejecución y terminación de máximo tres (3) contratos de obra

con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al que se define en el proceso de selección respectivo – Modernizacion, y/o Expansión y/o Construcción de redes electricas, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 100% del equivalente del presupuesto oficial estimado (**$583.725.663.00**,oo), expresado en 503.21 SMLMV.

Consorcios o Uniones Temporales: Deberá acreditar la experiencia especifica exigida para con personas naturales o jurídicas individualmente consideradas, la que podrá acreditarse conjuntamente, siempre que el integrante que la aporte, tenga una participación igual o superior al 30% en el ente colectivo.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante y/o contrato de obra y actas de terminación y liquidación, siempre y cuando esta contenga la información necesaria para verificar los requisitos.

NOTA 1: El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia, se tomará del valor presente hallado con la siguiente fórmula.

VP= (V1) X (SMLVM al momento de cierre el presente proceso)
VP= valor presente
V1= (Valor de ejecución de las obras) / (Salario mínimo mensual a la fecha del acta de iniciación de obra).

La valoración de la experiencia especifica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso de consorcios o uniones temporales, el valor de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad o el mayor valor de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior;

- El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estado Unidos de América, deberá convertirse a esa moneda utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el Dólar de los Estados Unidos de América y dicha moneda al inicio y terminación del contrato. Efectuada esta operación se seguirá lo indicado en el numeral anterior.
- Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el

literal anterior.

- Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia, incluya la gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la obra.
- En los casos en que el contrato o los contratos para acreditar la experiencia hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad y el valor de la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar de cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla o de propiedad de un tercero distinto al Estado.

Matriz, subsidiario y filial. Para efectos de acreditar la situación de la matriz, subsidiaria y filial: El **Proponente** deberá demostrar la situación de control de la siguiente manera, para acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial:

(a) Si el **Proponente** acredita la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del **Proponente** si fuere colombiano o (ii) si el **Proponente** es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del **Proponente** en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente** y de la sociedad controlante; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(b) Si el **Proponente** acredita la experiencia de una sociedad controlada por el **Proponente** la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos **Requisitos Habilitantes** se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente** y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(c) Si el **Proponente** acredita la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el **Proponente** se deberá verificar el certificado de existencia y representación legal) (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos **Requisitos Habilitantes** se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación 1 de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente**, la matriz del **Proponente** y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

NOTA: Para los supuestos a y c, la sociedad matriz deberá suscribir un contrato de fianza en los términos previstos en el Código de comercio y allegarlo con su **propuesta**.

3.1. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO

Conformada por la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo exigido para la ejecución del proyecto:

CARGOS SOLICITADOS:

El proponente deberá adjuntar la documentación del personal profesional ofertado que acredite toda la información requerida para ocupar los siguientes cargos:

- Un (1) Director de Obra.
- Un (1) Residente de Obra.
- Dos (2) Técnicos electricistas

REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO

El proponente deberá ofertar el siguiente personal de trabajo, de conformidad con las condiciones de formación y experiencia que se enuncia a continuación:

Con la propuesta, se adjuntará fotocopia de la matricula profesional como ingeniero eléctrico o electricista del proponente (persona natural), o de quien la avala, si el proponente es persona jurídica, así como certificación de vigencia del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a la fecha de cierre del plazo de la invitación pública, en la que quien presente la propuesta o la avala no debe aparecer inhabilitado para ejercer su profesión

Un (1) Director de obra:

El proponente deberá ofertar una persona natural, nacional o extranjero que cumpla con la función de director de obra, quien deberá contar con título profesional en ingeniería eléctrica y/o electricista del proponente (persona natural en general, y contar con matrícula y/o vigencia del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines profesional vigente.

El director de obra deberá contar con experiencia general no inferior a cinco (5) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de presentación de su propuesta; y deberá acreditar experiencia especifica como Director en mínimo DOS (2) contratos de obra eléctrica suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al que se define en el proceso de selección respectivo MODERNIZACION, Y/O EXPANSION Y/O CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS), cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (100%) del equivalente del presupuesto oficial estimado (**$583.725.663.00,oo**), expresado en 503.21 SMLMV.

El director de obra deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y cuando la entidad lo requiera.

El director de obra deberá contar con una disponibilidad y permanencia en obra mínima del 25% del tiempo de duración de cada proyecto.

Nota 1: La experiencia se computará solo en SMMLV en proyectos cuyo objeto este acorde con lo solicitado.

Nota 2: Para acreditar la experiencia del personal se deberá anexar certificado expedido por la entidad contratada

Un (1) Residente de obra

El Residente de obra deberá contar con experiencia general no inferior a cinco (5) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de presentación de su propuesta; y deberá acreditar experiencia especifica como Residente en máximo DOS (2) contratos de obra eléctrica suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al que se define en el proceso de selección respectivo contratos de obra eléctrica suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al que se define en el proceso de selección respectivo MODERNIZACION, Y/O EXPANSION Y/O CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS), cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (100%) del equivalente del presupuesto oficial estimado ($583.725.663.00,oo), expresado en 503.21 SMLMV

El residente de obra deberá contar con una disponibilidad y permanencia en obra mínima del 100% del tiempo de duración de cada proyecto.

Dos (2) Técnicos electricistas con el siguiente perfil:

Los técnicos electricistas deberán contar con experiencia general mínima no inferior a dos (2) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente, hasta la fecha de presentación de

27

su propuesta; y deberá acreditar certificación de curso de alturas.

El técnico de obra deberá contar con una disponibilidad y permanencia en obra mínima del 100% del tiempo de duración de cada proyecto

Nota 1: La experiencia se computará solo en SMMLV en proyectos cuyo objeto este acorde con lo solicitado.

Nota 2: Para acreditar la experiencia del personal se deberá anexar certificado expedido por la entidad contratante; si el certificado lo expide un contratista o alguno de los proponentes, para que este sea válido, deberá aportar como soporte, copia del contrato suscrito entre dicha entidad contratante y el contratista, así como de las Actas de Recibo Final de Obra y/o Acta de Liquidación correspondientes.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

- Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- Copia de la matricula o tarjeta profesional o certificación vigente;
- Certificaciones de los contratos terminados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante;
- Objeto del contrato;
- Valor del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del contrato (Día, mes y año);
- Firma del personal competente.

- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
- La experiencia profesional del equipo de trabajo será contabilizada a partir de la expedición de la matricula profesional.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones exigidos.
- El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia del personal será aquella que tuvieron a la fecha de terminación del contrato, la conversión se hará conforme al salario mínimo mensual legal vigente para dicho año.
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) o en otra moneda se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.
- El contrato deberá estar terminado a la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- Cuando solo una parte del objeto del contrato presentado para cumplir con la experiencia del

miembro del equipo de trabajo sea pertinente para acreditar la exigencia establecida no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

- Cuando el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia incluya la gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la obra.
- No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Contratos cuyo proyecto sea de propiedad de la persona ofrecida como miembro del equipo de trabajo.

NOTAS:

- El proponente deberá contar con el personal necesario para la ejecución de los trabajos de conformidad con la complejidad de la obra.
- Para el personal ofrecido se debe presentar una certificación de disponibilidad de acuerdo al % de dedicación requerido.
- Una persona no podrá ser tomada para acreditar más de un rol. La ausencia de acreditación del personal mínimo requerido o del título de formación exigido según el perfil del proceso a ejecutar, será causal para el rechazo de la oferta.
- Cuando la tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, se deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente del cual se desprenda a aquella información.

Para con la totalidad del personal se deberá acreditar la vinculación contractual directa con el proponente o los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, allegando copia del respectivo contrato junto a la respectiva carta de compromiso para la participación en el proyecto en nombre del oferente y por el tiempo de dedicación exigido. Al adjudicatario

Cuando la propuesta sea presentada en forma de consorcio o unión temporal, deberá establecerse la de cada uno de los miembros del equipo interdisciplinario acreditando la vinculación respectiva, como se dispone en éste apartado.

- El proponte beneficiario de la adjudicación deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio el mismo personal propuesto.

- DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ECONÓMICO

Para determinar la capacidad financiera de un proponente deben tenerse en cuenta los índices que se relacionan a continuación.

Forma de determinación para proponentes singulares

Para proponentes singulares sean personas naturales o jurídicas los indicadores se determinarán con base en la información contenida en el registro único de oferentes debidamente actualizado y en firme.

Forma de determinación para proponentes plurales

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la capacidad financiera de acuerdo con los siguientes criterios establecidos por la entidad.

Patrimonio, corresponde al valor que aparece en el balance general del oferente, o en el RUP y se construye tomando la diferencia entre el (Activo Total y el Pasivo Total). Para proponentes plurales se calculará este indicador sumando el patrimonio de los miembros del consorcio y/o unión temporal y este resultado deberá ser igual o mayor al indice requerido en los pliegos.

Liquidez, entienda como la disponibilidad inmediata de recursos, esta será calculada así: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Para proponentes plurales será este indicador el resultado de dividir la sumatoria de los activos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal entre las sumatoria de los pasivos corrientes de los mismos.

Razón de cobertura de intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Para este indicador los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si el oferente es plural debe acreditar este indicador sumando el resultado de la ponderación del indicador de cada miembro del consorcio y/o unión temporal de acuerdo a su porcentaje de participación.

Nivel de endeudamiento: Mide el total de los activos comprometidos con obligaciones, deudas y compromisos con terceros, (Total Pasivo / Total Activo). Para proponentes plurales este indicador se obtendrá dividiendo la sumatoria de los pasivos totales de los miembros del consorcio o unión temporal entre la sumatoria de los activos totales de dichos miembros.

Capital de Trabajo: Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir, en pesos, los resultados de la razón corriente. (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Si el proponente es plural el capital de trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, cuyo valor deberá ser mayor o igual al indice requerido en los pliegos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP debidamente actualizado y vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
PATRIMONIO	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o Mayor a 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor al 70%
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o Mayor al 50% del presupuesto oficial

- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Forma de determinación para proponentes singulares: Para proponentes singulares sean personas naturales o jurídicas, los indicadores se determinarán de conformidad con lo establecido en la información contenida en el registro único de proponentes del oferente debidamente actualizado y en firme.

Forma de determinación para proponentes plurales: Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional para lo cual de determinar de la siguiente manera: indicador rentabilidad sobre patrimonio y sobre activo: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio), de cada miembro del oferente plural.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual al 0%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual al 0%

Capacidad Residual para la contratación de obras: La entidad contratante teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la guía para determinar y verificar la capacidad residual en procesos de Contratación de obra pública, De
conformidad los Decretos 791 de 2014 y 1082 de 2015, el proponente debe acreditar una capacidad residual o K de contratación igual o superior al 100% de la Capacidad residual del Proceso de Contratación.
Capacidad residual del proponente >= (presupuesto oficial – Anticipo)

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de

evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

NOTA1: En caso de que el Proponente sea consorcio y/o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el anexo No. 3

NOTA 2: Tener presente que el mejor ingreso operacional que elija el proponente tienen que anexarlos certificados y dictaminados,

NOTA 3: cada proponente deberá diligenciar el anexo 5.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Dónde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia

CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo previsto por el artículo 13° Numeral 10 y 11 del acuerdo 07 de 2016, de la Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, La Resolución CRA 151 de 2001 y CRA 242 de 2003, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos exigidos, atendiendo al numeral inmediatamente anterior, la oferta más favorable para la entidad será la que resulte con la mayor puntuación respecto de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o fórmulas que se señalan a continuación.

FACTOR PONDERADO	PUNTAJE OTORGADO
FACTOR TÉCNICO	MAXIMO DOSCIENTOS (200) PUNTOS.
FACTOR ECONÓMICO	MAXIMO SETECIENTOS (700) PUNTOS.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MAXIMO CIEN (100) PUNTOS.

7.1. PONDERACIÓN DE FACTOR TÉCNICO.

7.1.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Quien cumpliendo con lo establecido respecto al valor en sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante, expresado en SMLMV y traído a valor presente, supere el 100% del valor equivalente del presupuesto oficial estimado, se le asignará un máximo de 100 puntos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Experiencia especifica adicional del Proponente.	100%P.O< ∑C.A ≤ 140 %	50
	141%P.O< ∑C.A ≤ 170 %	75
	171%P.O< ∑C.A	100
PUNTAJE MINIMO POSIBLE		50
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		100

Donde C.A = Contratos aportados para acreditar la experiencia especifica del proponente

7.1.2. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS DIRECTORES Y RESIDENTES EXIGIDOS

Quien cumpliendo con lo establecido en el pliego respecto al valor en sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica como Director de obra y Residente de obra, expresado en SMLMV y traído a valor presente, supere el 100% del valor equivalente del presupuesto oficial estimado, se le asignará un máximo de 100 Puntos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO	RANGO PUNTAJE
Experiencia especifica adicional Director de Obra	100%P.O< ∑C.A ≤ 140 %	15	15 -50
	141%P. O< ∑C.A ≤ 170 %	30	
	171%P. O< ∑C.A	50	
Experiencia especifica adicional Residente de Obra	100%P.O< ∑C.A ≤ 140 %	15	15 -50
	141%P.O< ∑C.A ≤ 170 %	30	
	171%P.O< ∑C.A	50	
PUNTAJE MINIMO POSIBLE			15
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE			100

Donde C.A = Contratos aportados para acreditar la experiencia especifica del personal requerido.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente implicará la no asignación del puntaje respectivo.

7.2. PONDERACIÓN FACTOR ECONOMICO

Para la valoración y ponderación del Precio el proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el pliego y procederá asignar hasta 700 puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

Cuando resultare un solo proponente calificado como admisible y el valor propuesto no supere el presupuesto oficial y cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos, legales, capacidad financiera y demás requisitos exigidos, se adjudicará el contrato por el costo total corregido de su oferta. cumpliendo los demás requisitos exigidos para la firma del contrato.

Cuando se presenten varios proponentes calificados como hábiles o admisibles con valores inferiores o iguales al presupuesto oficial se aplicará la siguiente formula así:

Fórmula matemática a emplear

Las propuestas presentadas por un valor superior al presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta en la evaluación y aplicación de la formula. Ni aquellas cuyos valores presenten una diferencia por debajo, mayor al 5% de P.O.

Las ofertas económicas aceptadas se sumarán incluyendo una (1) vez el presupuesto oficial (PO); la suma así obtenida se dividirá por el número de presupuestos o sumandos y el cociente se considerará como Presupuesto Básico Definitivo (PBD).

Orden de elegibilidad

El primero en orden de elegibilidad será el proponente cuya propuesta en valor absoluto sea el más cercano al PBD, la siguiente propuesta que tenga diferencia menor en valor absoluto con el PBD ocupará el segundo lugar y así sucesivamente.

De conformidad con el orden de elegibilidad se asignará un total de setecientos (700) puntos a la propuesta ubicada en primer lugar, reduciendo en cincuenta puntos al segundo lugar y así sucesivamente

7.3. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán CIEN PUNTOS (100) PUNTOS a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

Origen de los Bienes y Servicios	Puntaje
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	40 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	60 puntos

La sumatoria de los puntajes obtenidos en las evaluaciones respectivas definirá los lugares de elegibilidad siendo el de mayor puntaje la propuesta favorecida.

7.4. EMPATE

En caso de presentarse empate en el orden de elegibilidad, Aguas del Huila S.A. E.S.P Procederá así:

En reunión abierta con la participación de todos los interesados, se determinará el orden de elegibilidad Ocupando el primer lugar el que en su propuesta voluntaria haya presentado la oferta de impacto ambiental con la mejor relación ofrecimiento económicos y beneficio. si persiste el empate, en una bolsa apropiada para garantizar el azar se introducirán tantas balotas como proponentes hayan empatados debidamente numeradas desde el No 1 hasta el No total de proponentes empatados. Cada proponente procederá a sacar una balota, el

que saque la balota No 1 será el primero en orden de elegibilidad, el que saque la No 2 será el segundo y así sucesivamente.

8. RIESGOS

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que se exponen en la tabla anexa, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del futuro Contratista, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

9. GARANTIAS

De conformidad con el análisis de identificación y cobertura del riesgo adelantado en el presente estudio y atendiendo a lo dispuesto en el Articulo 27 y ss. del Manual de Contratación de la Entidad, Acuerdo 007 de 2016 de la Junta directiva de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., se deben otorgar garantías adecuadas de manejo y cumplimiento consistente en (i) un contrato de seguro contenido en una póliza (i), la constitución de un patrimonio autónomo (ii) o el otorgamiento de una garantía Bancaria (iii), constituidas con los amparos y cuantías que se establecen de la siguiente manera.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

a) Seriedad del ofrecimiento:	10% del valor de la oferta	Ésta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
b) De cumplimiento:	30% del valor del Contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio, Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato.
c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie.	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio, Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato.
d) Pago ce Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales:	20% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra.	Término de duración del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
e) Estabilidad y calidad de la obra:	30% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra.	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
f) Responsabilidad Civil Extracontractual:	200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes *(contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes).*	Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Y amparará eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También se exigirá que la póliza respectiva cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un

		seguro propio con el mismo objeto y que Aguas del Huila S.A. E.S.P. sea el asegurado

Hace parte integral de estos estudios previos la matriz de riesgos que se anexa.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Con fundamento en el principio de trato nacional y no discriminación en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas" y en aras de dar mayor claridad a la aplicación de los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio en las contrataciones públicas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – expidió el denominado " MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN-(M-MACPC-11)".

Con base al manual antes citado, a la naturaleza jurídica y presupuesto de la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., y al presupuesto determinado para el contrato resultante del presente estudio. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia, los resultados de dichos análisis se presentan a continuación.

Países		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO

11. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Los permisos, servidumbres, autorizaciones, adecuaciones del terreno, licencias, y demás actividades necesarias para el desarrollo de este proyecto están a cargo del Municipio, la comunidad beneficiaria de las obras y el contratista; los diseños, estudios, cantidades, actividades, obras, planos y lo contenido en cada uno de ellos son netamente responsabilidad de cada Municipio, al igual de quien realizó el proyecto. Se considera que están dadas todas las condiciones para el desarrollo de las obras.

12. INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar, su cuantía, la distancia de la obra, y de conformidad con la Ley 1474 de 2011, se contratará Interventoría externa con persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad técnica y capacidad financiera y operativa para el desarrollo de la misma, Interventor quien se encargará de ejercer la vigilancia, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto.

13. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)

PLAN DE DESARROLLO: HUILA CRECE 2020-2023

EJE ESTRATEGICO: CAPITAL HUMANO.

SECTOR: VIVIENDA, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL.
OBJETIVOS: Garantizar el acceso al servicio de alcantarillado, a través de sistemas nuevos y/o optimizados.
METAS DE RESULTADO: Personas beneficiadas con acceso a una solución de alcantarillado. **Línea Base:** 774.313 – **Meta 2023:** 804.925
METAS DE PRODUCTO: **Línea Base:** 774.313 – **Meta 2023:** 14.700
METAS DEL PROYECTO: Un (01) alcantarillado construido.

RECURSOS ASIGNADOS	SI	X	NO

RECURSOS ASIGNADOS
Quinientos ochenta y tres millones setecientos veinte cinco mil seiscientos treinta y tres pesos m/cte $583.725.633.00) m/cte

14. ANALISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD

Estos Estudios Previos se realizan con base en los documentos (Presupuestos, Actividades y Cantidades) presentados en el proyecto, los cuales al ser realizados por profesionales competentes y contar con las viabilidades respectivas se considera que son reflejo de las condiciones del terreno y están dadas todas las condiciones para el desarrollo de las obras proyectadas.

Es importante aclarar que los estudios previos se emiten con base en la documentación del proyecto, la cual se presume veraz, serán los formuladores del proyecto quienes deberán responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

Dado en Neiva, agosto de 2023

ESPERANZA ORTIZ MARTINEZ
Subgerente Técnica y Operativo.
Responsable parte Técnica

DIEGO NELSON TAVAREZ LOZANO
Jefe de la oficina juridica y de contratación.
Responsable parte Jurídica

DIEGO ANDRÉS LASSO PÉREZ
Subgerente Administrativo y Financiero
Responsable parte Financiera